



INFORME N° 001 -2024-ESSALUD-RAAM/CS-1

A : Abog. German Gonzalo Torres Quiroz
Jefe de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Amazonas
Seguro Social de Salud – EsSalud

Asunto : CAUSAS QUE MOTIVARON DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Referencia : a) AS N° 08-2024-ESSALUD-RAAM-1
b) Acta de declaratoria de Desierto

Lugar y fecha : Tarapoto, 12 de noviembre del 2024.

Sírvase el presente para saludarlo; asimismo, remitir a su Despacho el informe técnico que tiene por objeto evaluar las causas que motivaron la declaración de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ESSALUD-RAAM-1 derivada del Concurso Público N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 01.- Que, mediante Formato N° 04 correlativo 001-2024-UAIHyS-OA-RAAM-ESSALUD, de fecha 01-10-2024, se aprueba la designación del comité de selección, dicho Comité fue el encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ESSALUD-RAAM-1 derivada del Concurso Público N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD.
- 02.- Consecuentemente, mediante Formato N° 07 correlativo 1-2024-ESSALUD/CS-008, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mencionado en la referencia a), de acuerdo a la convocatoria en la plataforma del SEACE, el cronograma de actividades del Procedimiento de Selección, la presentación de ofertas fue programado para el día 28-10-2024, la admisión, calificación, evaluación de ofertas y el otorgamiento de la Buena Pro el 29/10/2024 por lo cual se deja constancia que para el presente procedimiento selección se registraron como participantes (19) postores.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social
1	10404748845	QUIROGA VILLANUEVA JUAN ANTONIO
2	10410194151	PALOMINO TARQUI JESSICA MAGDALENA
3	20402403731	SERVICIOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	20485965255	JAVCEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
5	20531796731	S.M.B. TECHNOLOGY S.R.L.
6	20535126829	BRINLI SOLUCIONES S.R.L.
7	20536958411	MARIO ANSELMO DE LOS SANTOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA E.I.R.L. - MASSERTEC E.I.R.L.
8	20542629810	CONSTRUCTORA Y INGENIERIA DE ADMINISTRACION GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
9	20551985351	IMHOGS S.A.C.
10	20565711670	BIOINGENIERIA Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.R.L. - BIOSERH
11	20600635507	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL DEL NORTE S.A.C.
12	20600683862	R Y L BIOMEDIC FARMA E.I.R.L.
13	20600985672	MEDICAL ENGINEERING COMPANY S.A.C.
14	20601150418	GM INTEC E.I.R.L.
15	20601636779	SERVICIOS Y SUMINISTROS AMAZONICOS S.A.C.
16	20602142206	BIO ALMEDIC E.I.R.L.
17	20603902999	CONTRATISTAS GENERALES LUVISA E.I.R.L.
18	20606103922	SOLUCIONES BIOMEDICAS PERUANAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
19	20610583131	THUNDER MEDIC SAC

03.- El **COMITÉ DE SELECCIÓN**, con fecha 30-10-2024, realizó la descarga de ofertas electrónicas registradas en el SEACE el día 28.10.2024, en la referida sesión el colegiado verificó que en la Plataforma del SEACE **presentaron los siguientes postores:**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20601150418	GM INTEC E.I.R.L.	28/10/2024	22:46:23	20601150418	28/10/2024	22:47:38	Enviado	Valido	
2	20610580131	THUNDER MEDIC SAC&M TECHNOLOGY SAC	28/10/2024	23:44:54	20610580131	28/10/2024	23:51:47	Enviado	Valido	
3	20535126829	BRINLI SOLUCIONES S.R.L.	28/10/2024	23:51:18	20535126829	28/10/2024	23:52:03	Enviado	Valido	

Si se quiere encerrar, mostrar o registrar, de 1 a 1. Página 1 de 1

04.- Con fecha 30.10.2024, el Comité de selección acuerda mediante ACTA DE OBSERVACIÓN DE PROPUESTAS solicitar a la empresa BRINLI SOLUCIONES S.R.L., reducción de su oferta, en mérito al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándole el plazo de un (01) día hábil.

05.- Con fecha 04.11.2024, el Presidente del Comité de Selección solicita mediante Carta N° 01-ESSALUD-2024/CS-AS08 al responsable de la Unida de Finanzas de la Red Asistencial Amazonas, la Certificación de Crédito Presupuestario por el diferencial de la propuesta económica del Postor BRINLI SOLUCIONES S.R.L., a efectos de determinar si admitir o no su oferta, en concordancia con el artículo 68° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

06.- Con fecha 06.11.2024, el Responsable de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Amazonas mediante Nota N° 167-UF-OA-D-RAAM-ESSALUD-2024, señala que no cuenta con disponibilidad presupuestaria, para ampliar la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto diferencial de la propuesta económica.

07.- En este sentido se procedió a la revisión de los documentos de presentación obligatoria y facultativa para la admisión de las ofertas, establecido en el capítulo II de las Bases Integradas, obteniéndose el siguiente resultado:



Documentación Obligatoria

N°	POSTORES	ANEXO N° 01 Declaración jurada de datos del postor.	Documentos que acrediten la representación	ANEXO N° 02 literal b) del artículo 52 del Reglamento	ANEXO N° 03 cumplimiento de los Términos de Referencia	ANEXO N° 04 plazo de prestación del servicio	ANEXO N° 05 Promesa Formal de Consorcio	ANEXO N° 06 Precio de la Oferta
1	GM INTEC E.I.R.L. RUC: 20601150418	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	Presentó; sin embargo, el Postor señala que se compromete a prestar el servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD, objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de <u>24 (Veinticuatro) meses</u> , lo cual no se condice con lo establecido en las bases del procedimiento, en el cual se precisa que el servicio se ejecutará en el plazo de <u>730 días calendarios</u> . En ese sentido, según dispone el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho error material no es objeto de subsanación, por lo que el Comité de Selección acuerda NO ADMITIR la oferta del postor.	NO CORRESPONDE	PRESENTÓ
2	CONSORCIO THUNDER MEDIC SAC C&M TECHNOLOGY SAC	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	Presentó; sin embargo, dentro de la promesa de consorcio Anexo N° 05 literal b), se evidencia que el postor designa como representante común del Consorcio al consorciado Thunder Médic S.A.C., con RUC: 20610583131; es decir, designa a un integrante del consorcio (persona jurídica), mas no a un representante común , contraviniendo la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, numeral 7.4.2, literal b), sobre el contenido mínimo de la promesa de consorcio. Del mismo modo, en las bases estándar del OSCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificatorias, solicita consignar el "nombre y apellido del representante común, así como tipo y número de documento de identidad", además dicho representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. En ese sentido,	PRESENTÓ	PRESENTÓ

3	BRINLI SOLUCIONES S.R.L., CON RUC: 20535126829	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ	PRESENTÓ. Sin embargo, el precio ofertado supera el valor estimado de la contratación, por lo que se procedió de acuerdo a lo establecido en el numeral 68.3, del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF).
								dicho error material no es objeto de subsanación, por estar comprendido dentro del contenido mínimo de la promesa de consorcio, por lo que el Comité de Selección acuerda NO ADMITIR la oferta del postor.
								NO CORRESPONDE

- Para el postor **GM INTEC E.I.R.L.**, se manifiesta que según **Anexo N° 04 – DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** (folios 14) de su oferta, establece un plazo de ejecución del servicio de **Veinticuatro (24) meses**, según se muestra:

ANEXO N° 04
DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-ESSALUD-RAAM1 (2413A00031) – DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1
Presente -

De nuestra consideración:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-ESSALUD-RAAM1 (2413A00031) – DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1**, me comprometo a prestar el Servicio de: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD**, objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **24 (Veinticuatro) MESES**.

Chachapoyas, 28 de octubre del 2024

GM INTEC E.I.R.L.
[Firma]
Guillermo Mercedes Vasquez
REPRESENTANTE LEGAL

Sin embargo, del numeral 1.8 de la Sección Específica de las **Bases Integradas** del procedimiento se desprende que la Entidad estableció un **plazo de ejecución de 730 días calendarios**, tal como se muestra:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **setecientos treinta (730) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Del mismo modo, el numeral 3.1 referente al **Requerimiento**, se establece lo siguiente:

N°	NOMBRE DEL CENTRO ASISTENCIAL DEL REQUERIMIENTO	DIRECCIÓN REGIONAL	REGIONALIDAD
9	CAP II SANTA MARÍA DE NIEVA	SANTA MARÍA DE NIEVA	AMAZONAS
10	CAP I IMAZA	IMAZA	AMAZONAS

Plazo:
El plazo de ejecución del servicio será por **Setecientos Treinta (730) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscribir el contrato.**

3.1 La contratación del servicio comprenderá a los equipos biomédicos y electromecánicos de todos los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas según el ANEXO N° 01 - EQUIPOS EN COBERTURA.

En ese sentido, el OSCE en diversas opiniones ha señalado que las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los Postores, sujetos a sus disposiciones.

Asimismo, el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, establece que son subsanables los errores materiales o formales, entre otros lo siguiente: (...) "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado** y al precio u oferta económica". (Resaltado agregado)

Por consiguiente, al no ser el plazo ofertado objeto de subsanación el Comité de Selección determina NO ADMITIR la oferta del postor, debido a que difiere de lo establecido por la Entidad.

- Para el postor **CONSORCIO THUNDER MEDIC SAC C&M TECHNOLOGY S.A.C.**, se manifiesta que en el **ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** (folios 17) de su oferta, establece que el representante común del consorcio, será la empresa THUNDER MEDIC S.A.C., con RUC: 20610583131, según se muestra:

- THUNDER MEDIC SAC,
- C&M TECHNOLOGY SAC.

b) Designamos a THUNDER MEDIC SAC, con RUC N° 20610583131, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con La Red Asistencial Amazonas – EsSalud.

Sin embargo, se evidencia que los documentos presentados (Oferta) están suscritos por el Ing. **Willy J. Tucunango Medina** como representante común del **CONSORCIO THUNDER MEDIC SAC C&M TECHNOLOGY S.A.C.**, según se muestra:

Lima, 28 de octubre del 2024

CONSORCIO THUNDER MEDIC S.A.C.
C&M TECHNOLOGY S.A.C.
ING. WILLY J. TUCUNANGO MEDINA
REPRESENTANTE COMÚN

En ese sentido, según el literal b) del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 05-2019-OSCE/CD, sobre el **contenido mínimo** de la promesa de consorcio, señala lo siguiente: (...) "El representante común tiene **para actuar en nombre y representación del consorcio**, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su

calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda". (RESALTADO AGREGADO)

Del mismo modo, el numeral 7.4.2 precisa que (...) el incumplimiento del contenido mínimo de la promesa de consorcio **no es subsanable**. (RESALTADO AGREGADO)

De lo expuesto, se evidencia que existe divergencia en cuanto a la designación del Representante Común del **CONSORCIO THUNDER MEDIC SAC C&M TECHNOLOGY S.A.C.**, mediante Anexo N° 05 – Promesa de Consorcio, y el que suscribe los documentos de la oferta, y al ser un error no subsanable, el Comité de Selección acuerda **NO ADMITIR** la oferta del postor.

- Para el postor BRINLI SOLUCIONES S.R.L., se manifiesta que presenta su **Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA (folios N° 15)**, por el importe de **S/1,147,000.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100)**, según se muestra:



Página 15
RUC 20535126829
Cel. 956865249
mcoronado@brinlisoluciones.com

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2024-ESSALUD-RAAM1 (2413A00031) –
DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1**
Presente –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y ELECTROMECHANICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD	1'147,000.00
TOTAL: Un millón ciento cuarenta y siete mil con 00/100	1'147,000.00

El precio de la oferta está en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ica. 28 de Octubre del 2024.

BRINLI SOLUCIONES S.R.L.
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal

En ese sentido, el Comité de Selección mediante CARTA N°001-2024-ESSALUD/CS-1 – AS-08-2024 de fecha 30.10.2024, solicita al postor la reducción de su oferta económica, por lo que se le otorga el plazo de un (1) día, debido a que la propuesta económica supera el valor estimado de la contratación ascendente a **S/910,666.67 (Novecientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y**

Seis con 67/100 Soles), en concordancia a lo establecido en el numeral 68.3, del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF), en cuanto al rechazo de ofertas, señala lo siguiente: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la **reducción de su oferta** económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor". (Resaltado agregado)

Del mismo modo, el numeral 68.4 precisa lo siguiente: "En caso el postor **no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"**. (Resaltado agregado)

Que, dentro del plazo otorgado por el Comité de Selección para que el postor reduzca su oferta económica, no se recibió respuesta. Por lo tanto, el colegiado mediante Carta N° 01-ESSALUD-2024/CS-AS08 de fecha 04.11.2024, solicita a la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Amazonas la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal, por el monto diferencial de la propuesta, el mismo que fue respondido mediante Nota N° 167-UF-OA-D-RAAM-ESSALUD-2024 de fecha 05.11.2024, en el que señala (...) "no se cuenta con disponibilidad de crédito presupuestario".

Por consiguiente, el Comité de Selección en estricto cumplimiento del numeral 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF), determina **RECHAZAR** la oferta del postor.

08.- En ese sentido las Ofertas Presentadas, han sido declarados **NO ADMITIDOS**:

N°	POSTORES
1	GM INTEC E.I.R.L. RUC: 20601150418
2	CONSORCIO THUNDER MEDIC SAC C&M TECHNOLOGY SAC
3	BRINLI SOLUCIONES S.R.L., CON RUC: 20535126829

II. ANÁLISIS

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.2 lo siguiente: "cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el COMITÉ DE SELECCIÓN o el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente de corresponder". Dicho informe registrado en el SEACE.

Se presentaron 03 ofertas, de los cuales:

Ofertas que no fueron admitidas	03
---------------------------------	----

Ante ello se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones, se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, determinándose que las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento fueron:

- ✓ Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas derivan de errores en las ofertas.

Por lo tanto, téngase por evaluado las causas que motivaron la Declaración de Desierto del presente procedimiento de selección y consecuentemente la adopción de las medidas correctivas, de corresponder.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis realizado, este colegiado concluye que la principal causa para la declaración de **DESIERTO** estuvo relacionada a que: Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas del presente Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-ESSALUD-RAAM-1 derivada del Concurso Público N° 05-2023-ESSALUD/RAAM-1 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS – ESSALUD**".

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de la aprobación de expediente de contratación.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir dicha información al área usuaria, a fin de realizar medidas correctivas de corresponder, a fin de gestionar su nueva convocatoria.

Adjunto copia de:

- Acta de Declaratoria de Desierto
- Reporte del SEACE donde señala que el procedimiento quedó desierto.

Sin otro particular es todo cuanto manifiesto a usted, para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,



YOMAR SILVA CAYAO
PRESIDENTE